



RESOLUCIÓN 48-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT A.T. INC., titular del Permiso de Operación Núm.40, para realizar treinta y cuatro (34) vuelos en las siguientes rutas y frecuencias:

Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ);
Del 2 de mayo al 24 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada jueves, (26 vuelos)
Del 4 al 25 de mayo de 2024, un (1) vuelo cada sábado, (4 vuelos); y
Un (1) vuelo el 28 de octubre de 2024.

Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM);
Los días 3 y 10 de mayo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
Un (1) vuelo el 30 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que AIR TRANSAT A.T. INC., es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.40, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

Toronto/Punta Cana/Toronto
Montreal/Punta Cana/Montreal
Halifax/Punta Cana/Halifax
Quebec/Punta Cana/Quebec
Montreal/Puerto Plata/Montreal

Toronto/Puerto Plata/Toronto
Halifax/Puerto Plata/Halifax
Quebec/Puerto Plata/Quebec
Montreal/La Romana/Montreal
Montreal/Samaná/Montreal

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT A.T. INC., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de una serie de vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas y fechas:

Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ);
Del 2 de mayo al 24 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada jueves, (26 vuelos)
Del 4 al 25 de mayo de 2024, un (1) vuelo cada sábado, (4 vuelos); y
Un (1) vuelo el 28 de octubre de 2024.

Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM);
Los días 3 y 10 de mayo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
Un (1) vuelo el 30 de octubre de 2024.

Resolución 48-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas, el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T. INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá, suscrito el 2 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T. INC.**, en el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, movilizó un total de 970,037 pasajeros en 4,705 operaciones aéreas de entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que es preciso indicar a modo de antecedentes que mediante la comunicación Núm.000030 de fecha 5 de enero de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T. INC.**, realice una serie de vuelos en diferentes rutas, dentro de las cuales se encuentran: *Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM)*, un (1) vuelo el día 5 de enero de 2024; y *Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ)*, los días 6 y 8 de enero de 2024, un (1) vuelo en cada fecha; ratificados en la Resolución 6-2024 de fecha 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros AIR CANADA y WEST JET AIRLINES, LTD.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM)*, no se encuentra autorizada en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el tramo *Moncton(CYQM), Punta Cana (MDPC)* se encuentra dentro del Permiso de Operación del operador aéreo extranjero SUNWING AIRLINES, INC., en la ruta *Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Halifax (CYHZ)*.

CONSIDERANDO: Que en cuanto la ruta *Ottawa(CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros SUNWING AIRLINES, INC. y WEST JET AIRLINES, LTD.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR TRANSAT A.T. INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales; en lo que respecta al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), alcanzará su vencimiento en fecha 21 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá, suscrito el 2 de febrero de 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la comunicación Núm.000030 de fecha 5 de enero de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 6-2024 de fecha 10 de enero de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T. INC.**

VISTOS el Informe DTA/053/24-DETA/055/24 de fecha 5 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR TRANSAT A.T., INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 48-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T. INC.**, treinta y cuatro (34) vuelos a ser realizados bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas y frecuencias:

Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ);
Del 2 de mayo al 24 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada jueves, (26 vuelos)
Del 4 al 25 de mayo de 2024, un (1) vuelo cada sábado, (4 vuelos); y
Un (1) vuelo el 28 de octubre de 2024.

Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM);
Los días 3 y 10 de mayo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
Un (1) vuelo el 30 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR TRANSAT A.T. INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.